

| | | |
|--|-------------------------------|-----------------------------------|
| EXPEDIENTE: RR.SDP.0086/2013 | Glafira Trejo Hinojosa | FECHA RESOLUCIÓN: 16/12/13 |
| Ente Obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto | | |



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**RECURRENTE: GLAFIRA TREJO
HIHOJOSA**

**ENTE OBLIGADO: CAJA DE
PREVENCIÓN DE LA POLICÍA
AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SDP.0086/2013

FOLIO: 0301000039813

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil trece.- Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa y considerando que por acuerdo del dos de diciembre de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, 1.- Exhibiera el documento en el que constará el acto de autoridad que pretende impugnar, y la constancia de notificación respectiva, en su defecto manifestara bajo protesta de decir verdad la fecha en que tuvo conocimiento de la misma, así como la documentación que en su caso le fue proporcionada, y 2.- Aclarará los agravios que le causa el acto de autoridad que pretende impugnar, exponiendo las razones en que apoye sus manifestaciones, debiendo existir relación entre los agravios, y la respuesta impugnada y la solicitud de información.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención, ocurrió del seis al doce de diciembre del dos mil trece, descontando los días siete y ocho de diciembre de dos mil trece, por ser de días inhábiles, de conformidad en lo establecido en los artículos 71, y 82, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y con el acuerdo 0121/SO/13-02/2013, por medio del cual el Pleno de este Instituto aprobó los días inhábiles correspondientes al año dos mil trece y enero de dos mil catorce por lo que **habiendo transcurrido en exceso** el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por el referido acuerdo de fecha dos de diciembre de dos mil trece, sin que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto, hubiese reportado a esta Dirección la recepción de promoción alguna tendiente a desahogar dicho requerimiento.- Con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, y 21,



RECURRENTE: GLAFIRA TREJO HINOJOSA

ENTE OBLIGADO: CAJA DE PREVENCIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.0086/2013

FOLIO: 0301000039813

fracciones III y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral Décimo Séptimo, fracción II, del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo señalado, por lo tanto, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente proveído, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo al particular a través del medio señalado para tal efecto. **Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.**

RSL/LAG/GCS